

CONSULTORIO LABORAL

PRESCRIPCIÓN DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

? La Tesorería General de la Seguridad Social nos ha notificado un acuerdo de derivación de responsabilidad de la SS en base a que formamos un grupo empresarial con la sociedad deudora. ¿Qué plazo de prescripción existe?

El artículo 24 de la Ley General de la Seguridad Social recoge que prescribirá a los cuatro años la acción para exigir el pago de las deudas por cuotas de la SS. Y que la prescripción quedará interrumpida por cualquier actuación administrativa realizada con conocimiento formal del responsable del pago conducente a la liquidación o recaudación de la deuda. El art. 43 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social establece que la prescripción de una deuda aprovecha por igual a todos los responsables de su pago. Interrumpido el plazo de prescripción para uno, se entenderá interrumpido para todos los demás.

De esta forma, las actuaciones dirigidas contra los administradores sociales en reclamación de la deuda en su condición de responsables solidarios interrumpen la prescripción pues es la naturaleza solidaria de la responsabilidad la que determina que cualquier actuación recaudatoria frente a uno interrumpa lo previsto para todos. Para ello, es necesario que figuren en el expediente administrativo las providencias de apremio y su notificación a la empresa que genera la deuda, puesto que se declararían prescritas las generadas hasta los cuatro años anteriores a la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad a los administradores solidarios.

SIN NOTIFICACIONES

Partiendo de que el responsable solidario no solo puede alegar frente al acuerdo de derivación de responsabilidad los motivos que le son propios, sino también todos aquellos que pudiera oponer el deudor principal o relativos a la falta de notificación de las actuaciones, la ausencia de dichas notificaciones en el expediente podrían determinar que no pueda entenderse interrumpida la prescripción por la Administración.

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

Profeplas lidera la fabricación de depósitos de agua potable

● Nació en Lalín hace cinco años ante la ausencia en Galicia de empresas de calderería plástica ● La firma comienza a exportar piezas a Irán o Arabia

● Javier Benito

Galicia se abastecía de depósitos fabricados en Madrid, País Vasco o Cataluña. Pero en el 2013, unos emprendedores vinculados ya al sector decidían arriesgar en plena crisis para cubrir la carencia de firmas gallegas dedicadas a la calderería plástica. Nació en el polígono Lalín 2000 la firma Profesionales del Plástico (Profeplas), que un lustro después ya compete con otras de todo el país, además de incrementar de forma paulatina su mercado exterior. En el 2017 rondó los 800.000 euros de facturación con una plantilla de 11 personas que se ampliará a corto plazo.

Detrás de Profeplas están dos socios, José María Carballo, administrador de la empresa, y José Ignacio González, al frente del área tecnológica. De sus naves salía un macrodepósito de 80.000 litros de capacidad, todo un reto para su fabricación por su complejidad, junto a otra veintena de equipos demandados desde Portugal, que requirió incluso transporte especial al país vecino. Pero los productos de la firma dezan recalaron ya en lugares tan distantes como Guinea Ecuatorial, Cuba, Finlandia, Italia, Estados Unidos o Argelia. Acaba también de introducirse en Irán y Arabia.



José María Carballo y José Ignacio González, socios de Profeplas. | MIGUEL SOUTO

La elaboración de depósitos para el almacenamiento de agua potable, principalmente destinada a uso agroragadero, se disparó con la sequía vivida en nuestro país. La elevada demanda obligó a un sobreesfuerzo con las instalaciones de Lalín 2000 a plena capacidad. Además, en Profeplas están especializados en la fabricación de tanques para la acuicultura y de piezas para la industria química. Hace poco tiempo entregaron

para este sector distintos equipos para el tratamiento y lavado de gases nocivos de diseño y construcción muy compleja.

Otro de sus proyectos más relevantes consistió en la instalación de las pasarelas de seguridad en el corredor de O Morrazo, emplazadas a más de 80 metros de altura. Profeplas diseñó y colocó entre los dos viaductos soportes y rejillas plásticas conformando una pasarela para ofrecer un punto don-

de ponerse a salvo en caso de una colisión entre vehículos en la calzada. Y ese proyecto les sirvió de carta de presentación para que les contratasen para uno cuatro veces mayor, que desarrollarán en las naves del polígono lalinense para después terminar con el montaje de todas las estructuras en Rusia, también vinculado a la seguridad en plataformas viales.

En sus estructuras termoplásticas el material más empleado es el polietileno de alta densidad, además del polipropileno, con el que estamos más relacionados en nuestra vida diaria por su uso para botellas o tetrabrics, aunque en función del tipo de almacenamiento al que se destinan los silos, pueden emplear 20 plásticos diferentes. Un par de semanas suele ser el tiempo para fabricar un depósito estándar con 50.000 litros de capacidad.

La innovación está también en el ADN de la empresa, con una constante renovación de equipamiento e introducción de nueva maquinaria, como una reciente fresadora de control numérico para incrementar la calidad de los acabados. En esa línea participan en el proyecto Batiplas, para desarrollar un sistema automatizado de soldadura de fricción batida para unir polímeros termoplásticos.

CONSULTORIO FISCAL

HACIENDA Y LOS BONOS DE FIDELIZACIÓN

Efectivamente, el Banco Santander, a modo de compensación a los clientes inversores afectados por la amortización de las acciones del Banco Popular, y a cambio de la renuncia al ejercicio de las acciones legales por parte de los ex accionistas, les ofreció la entrega de unos títulos denominados bonos de fidelización.

Los afectados que hubieren aceptado la oferta han de incluir dichas operaciones en su declaración del impuesto sobre la renta. Por una parte, han de declarar la amortización de los títulos-acciones del Banco Popular y, asimismo, han de incluir la adquisición de los bonos de fidelización, en los siguientes términos:

La tributación de la amortización de las acciones del Banco Popular debe de realizarse por la di-

? Soy un ex accionista del Banco Popular que, en su día, y ante la amortización de mis títulos, decidí acogerme a los bonos de fidelización ofrecidos por el Banco Santander a los afectados, a modo de compensación y para intentar recuperar, al menos, una parte de mi inversión. ¿Cómo tengo que declarar estas operaciones ante Hacienda? ¿Qué tratamiento fiscal se contempla en el impuesto sobre la renta de las personas físicas?

ferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión. Dado que en el presente caso, el valor de transmisión es igual a cero, la pérdida patrimonial sufrida por el declarante se corresponderá con el valor de adquisición de dichas acciones. Dicha pérdida patrimonial será compensable, en su caso, con las ganancias patrimoniales obtenidas en el mismo ejercicio. Imaginemos que el valor de adquisición de las acciones del Banco Popular amortizadas hubiese ascendido,

en su día, a 3.000 euros, y que ha recibido bonos valorados en 2.500; tendría una pérdida patrimonial de 3.000 euros y una ganancia de 2.500, por lo que, si no existiesen más ganancias o más pérdidas en ese ejercicio, tendría un saldo negativo de 500 euros.

Dicho saldo negativo se podría compensar con un máximo del 20% del saldo positivo de los rendimientos de capital mobiliario. Imaginemos que tenemos un rendimiento de capital mobiliario

con saldo positivo de 1.000 euros; solo podríamos compensar en dicho ejercicio el 20% de esa cantidad (200 euros), y el resto (300) podríamos compensarlo en los cuatro ejercicios siguientes.

No obstante, lo más recomendable es realizar un análisis del caso concreto para enfocarlo correctamente, buscando el tratamiento fiscal más favorable para usted y, a la vez, evitar un posible procedimiento de comprobación limitada por parte de la Agencia Tributaria; con los correspondientes perjuicios, entre otros, la respectiva sanción en forma de multa a su cargo.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es